



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14305

28/05/2020

34250

AUTOR/A: CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala en primer lugar que para que una infraestructura lineal o nodal pueda pertenecer a un corredor europeo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) tiene que pertenecer a la Red Básica conforme se define en el Reglamento (UE) 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, de Orientaciones de la Unión para el desarrollo de la RTE-T.

Una vez hecha esta primera aclaración, se indica que en el caso concreto de la línea ferroviaria Bilbao-Santander esta se clasifica como Red Global conforme al Reglamento mencionado anteriormente, de modo que no es posible, por esa razón, que puedan formar parte del Corredor Atlántico de acuerdo con la actual regulación.

Madrid, 13 de julio de 2020